

Se admiten suscripciones en los puntos siguientes:

Madrid, en la librería de Jordán; Alcoy, en la de Calvo; Alicante, en la de Carratalá; Almería, en la real administración de Loterías; Barcelona, en la librería de Piferrer; Badajoz, en la de la viuda de Carrillo; Bilbao, en la de Giner; Burgos, en la de Arsuñ; Cáceres, en la real administración de Loterías; Cádiz, en la librería de Hortal y compañía; Cartagena, en la real administración de Loterías; Ciudad-Real, en la misma; Córdoba, en la librería de Bonard; Coruña, en la de Calvete-García; en la de Bachiller; Erija, en la de Marqués; Ferrol, en la de Tejedor; Gaudalajara, en la casa comercio de Ruiz; Granada, en la librería de Sanz; Jaén, en la de Cereceda; Jerez, en la de Bueno; León, en la de Delgado; Logroño, en la de Arias; Lugo, en la de Pajul y



Balear: Málaga, en la de Carreras y Ramon; Murcia, en la de Benedito; Orense, en la de Gomez; Páez: Oñate, en la de Longoria; Palencia, en la de Mediavilla; Palma de Mallorca, en la de Guay; Plasencia, en la de Pla; Pamplona, en la de Longas; Puerta de Santa María, en la real administración de Loterías; Reus, en la librería de la viuda de Angelou; Salamanca, en la de Blanco; Santander, en la de Martínez; Sevilla, en la de Hidalgo y compañía; Santiago, en la de Rey Rosero; Teruel, en la real administración de Loterías; Toledo, en la librería de Hernández; Tortosa, en la de Miró; Valladolid, en la de Rodríguez; Valencia, en la de Mallon y Bonard; Vitoria, en la de Flores; Zaragoza, en la de Yagüe.

El precio de la suscripción es el de 25 reales mensuales en Madrid, siendo el periódico a las casas de los señores suscriptores, y 30 en las provincias, franco de porte.

DIARIO DE LA ADMINISTRACION.

Jueves 9 de enero de 1834.

PARTE NO OFICIAL.

LANAS DEL REINO.

LIBRE COMERCIO DE LAS MISMAS.

LA HISTORIA de las legislaciones de todas las naciones del mundo es la historia de los aciertos ó de los errores de su respectiva administración pública. Los preceptos consignados en ellas son el barómetro de la sabiduría ó de la ignorancia de los principios relativos á la ciencia del gobierno en las diferentes épocas de su promulgación. El observador que las estudia y las consulta con la experiencia, deduce de su ineficacia ó de los perjuicios que han irrogado los medios inversos de regenerarlas en procomunal de los administrados. A esta observación, y á la experiencia, debe la medicina los nunca fallidos afórismos de Hipócrates; y á la misma deben los gobiernos los constantes principios que deben presidir á sus leyes.

En las de España resalta á cada paso el corto progreso que hasta principios de este siglo ha hecho la ciencia de la economía política, no por haber faltado escritores célebres á quienes era bien conocida, sino por el poco influjo que tuvieron sus observaciones para desarraigar errores inveterados, que predominaban en los que podían corregirlos, y evitar sus funestos efectos. Las luchas que nuestro ilustre y sabio magistrado D. Francisco Rodríguez Campomanes sostuvo, con el objeto de remover los obstáculos que muchas de nuestras leyes oponían á la prosperidad nacional, apenas produjeron la mejora que se proponía en los ramos de administración, que eran objeto de sus dilucidaciones.

En época posterior á la suya estuvo espuesta á quedar en problema la libertad del pan, aceite y carbon en Madrid: porque aun había apasionados de la tasa, tan obcecados, que reputaban como una paradoja la abundancia y baratura consiguientes á la libertad de aquellos tres objetos.

Uno de los errores mas añejos de nuestra legislación económica era el derecho de tanteo en la compra de lanas, concedido y confirmado á favor de los fabricantes del ramo. Las leyes relativas á este y otros privilegios de igual naturaleza estaban adheridas á nuestro código, cual Anteo á la tierra: solo una fuerza hercúlea podía acabar con su existencia. Hé aquí el triunfo mas glorioso de la sabia administración de la Reina Gobernadora.

Pudiera cohonestarse con aparentes razones de pública utilidad la ley 10, título 4.^o, libro décimo de la Novísima Recopilación, dictada por D. Carlos y Doña Juana en Madrid el año de 1528 con el fin de que no careciesen de trigo los graneros públicos: probablemente no fue otra la causa de conceder á las alhondigas el derecho de tanteo. Pero las demás leyes del mismo libro y título de la Novísima Recopilación nos convencen de que desde dicho año hasta el de 1804 siempre dominó el pernicioso sistema de privilegiar para la adquisición de primeras materias á personas ó establecimientos particulares, violentando el curso natural de los mercados y la igualdad de derechos á que son acreedores

los concurrentes á ellos, ya sea para comprar, ya para vender. La pragmática de D. Carlos y D. Felipe (año 1551) autorizó á los obligados de dar pescado á los pueblos, y abastecedores de ellos, para tomar en los mismos y en las ferias y en los mercados por el tanto el pescado que otros tuvieran comprado para revender, dentro de dos dias despues que lo hubieren comprado. La parte de indemnizaciones á estos últimos, y las precauciones para que los abastecedores no usasen de su privilegio de tanteo sino en la cantidad á que se extendieran sus respectivas obligaciones, eran trabas interminables al comercio, y un manantial de contiendas y pleitos ruinosos. Del mismo vicio adolecen las leyes recopiladas de tanteo relativas á la seda, á favor de los fabricantes de este ramo. Creyóse subsanar á los mercaderes disponiendo que los fabricantes no pudiesen revenderla en rama; pero una vez abierta la puerta al monopolio, era muy difícil evitar sus consecuencias.

Cundió este mal al trapo necesario para las fábricas de papel, al lino, al cáñamo, á los algodones procedentes de América, á las lanas y á la sosa y barrilla. Entre estas leyes y declaraciones es muy notable la que el Rey D. Carlos III acordó, á consulta, de 11 de noviembre de 1769, en que despues de declarar y conceder por punto general á todas las fábricas y fabricantes de jabon el privilegio y derecho de tanteo por *coste y costas* en todas las cantidades de sosa y barrilla que necesitasen para los consumos de sus propias fábricas, dice así: "Entendiéndose dicho tanteo, no solo en los que se vendan por los cosecheros de los espresados géneros, sino especialmente en los que se hallen acopiados ó almacenados en poder de factores, comisionistas ó tratantes de ellos, ó para extraerse fuera de mis dominios." ¿Qué perjuicios no causará esta ley si se hubiese observado con rigor? ¿Qué injusticia no envuelve con su silencio respecto al tiempo en que debía caducar el privilegio de tanteo? ¿Qué ataque mayor pudiera darse á la libertad de los especuladores, al movimiento de sus capitales y á la esperanza de ganancias que impulsa la acción del comercio?

Las lanas fueron las que llamaron la primera atención de nuestros antiguos gobernantes. Cuando había en España un excedente de ellas que cubría las demandas de los extranjeros; cuando este mismo excedente atraía capitales inmensos que derramados por toda la nación podían secundarla; cuando los privilegios del concejo de la Mesta aseguraban la abundancia de aquella primera materia, aunque con perjuicio de la propiedad rural, y con sumo provecho de los ganaderos; cuando nuestras fábricas de paños no consumían sino la menor parte, entonces se asoció á nuestras leyes la codicia de los fabricantes, que, imitando al avaro que en medio de riquezas recela que le ha de faltar la subsistencia, reclamaron y obtuvieron el derecho de tanteo á las lanas destinadas á la exportación. La primera ley que se dictó relativa á este punto parte del año 1463, reinando don Enrique IV: se limitaba á la tercera parte de las lanas compradas para extraerlas del reino; pero Don Carlos y Doña Juana, y en su nombre los reyes de Bohemia, en Valladolid á 14 de agosto del año 1551 la extendieron á la mitad. Las fechas de estas dos leyes, comparadas con las demás recopiladas sobre el tanteo de primeras materias manufacturables, nos descubren que en efecto aquellas fueron las primeras que acerca de este punto ocuparon á nuestros legisladores, y las que principiando por las lanas dieron margen á otras concesiones semejantes de que ya hemos hecho mérito.

Con decir de una vez que derivaron de ellas los vicios de otras posteriores, debiéramos dar por concluido el cuadro de nuestra legislación, relativa á tanteos de primeras materias. Sin embargo, daremos una ligera idea de dos disposiciones acordadas en los años 1783 y 1802 que prueban nuestra asercion consignada en el segundo párrafo de este artículo. En la de 1783 se eximió á los fabricantes de lanas de probar que las tanteadas eran necesarias para sus fábricas: una obligacion jurada de manufacturarlas en el reino, por sí ó de su cuenta, bastaba para posesionarse de todas las lanas compradas para la estraccion. Se declaró á favor de los extractores un interés de medio por ciento mensual desde el día del desembolso del importe de la lana hasta el del tanteo, por el lucro cesante y premio del dinero que tuviesen anticipado y espendido. Y en cuajito al reintegro del valor y costas, se estableció que los fabricantes se atemperasen al ajuste ó convenios hechos por los compradores con los ganaderos.

Muchos pudieron ser los abusos de los fabricantes de lanas con la amplitud que para el tanteo les daba esta resolucian; y repetidas las reclamaciones de los espendedores contra los mismos, porque á la sombra de una insignificante obligacion jurada, y de un privilegio injusto, realizaban por su cuenta la estraccion que habian paralizado en otras manos. Ello es que en las aclaraciones hechas por el señor Don Carlos IV en Aranjuez, por resolucian á consulta de 4 de setiembre de 1802, inserta en la Novísima Recopilacion, lib. 10, tit. 13, ley 14, aparecen los tanteadores bajo los aspectos de fabricantes y de traficantes de lanas, y se les sujeta en este segundo concepto á las reglas comunes á los demas especuladores. Mas para hacer esta distincion y asegurarse de sus resultados, establece registros públicos, penetra en las transacciones privadas, revela el secreto de las especulaciones mas bien calculadas, y encuentra ocasion para introducir la denuncia á favor del fisco, del juez y del denunciador. Por fortuna, queriendo mandar mucho, no se mandó nada; porque los interesados principales en estas disposiciones transigieron, digámoslo así, con ellas mismas, y consultando con sus propios intereses han seguido por fin el curso natural del comercio.

Empero estas leyes existen en el código, no estaban derogadas, y la autoridad interpelada para su aplicacion á casos particulares no osaría alterar sus disposiciones, aunque moralmente las creyesen injustas. El Gobierno, á cuya sabiduría nada se oculta, previene estas consecuencias; declara de libre comercio las lanas, como todo otro, sin distincion; deroga las demas leyes sobre tanteos de primeras materias manufacturables; pone á los fabricantes de tejidos de lana á par de todo otro productor para la adquisicion de la que necesiten á tiempo oportuno; exonera de toda sujecion á formalidades y trabas los contratos que respecto á la compra y venta de lana se celebren entre el especulador y el ganadero; y reserva la adopcion de medidas convenientes para cuando, en razon de escasez accidental de lana, sea preciso prohibir ó restringir temporalmente su esportacion del reino.

Errores perpetuados y sostenidos por espacio de trescientos setenta y dos años han desaparecido como el humo. Merced á nuestra benéfica Reina Gobernadora y á su sabia administracion, el mercado de España no admite ya leyes de escepcion que por favorecer á unos perjudiquen á los demas concurrentes: la propiedad es libre: el fabricante y el productor de primeras materias arreglarán en adelante sus contratos con la libertad que les concede la nueva ley conciliadora de sus respectivos intereses: el especulador espendirá su capital donde mas le plazca; y su concurrencia á los mercados alentará la produccion de los objetos de su demanda: el comerciante en fin, esportando del reino el excedente de las primeras materias manufacturables, ó trasportándolas cuando no le haya de un pueblo á otro del interior en que sean mas necesarias, conservará el equilibrio de sus valores, é impulsará indirectamente el fomento de la agricultura, de la ganaderia y de la industria, á par de los progresos que el comercio en general haga con la segura garantia de su libertad mercantil. Tales serán los resultados, y tal la trascendencia de la ley que debemos á la sabiduría del Gobierno.

Conclusion del artículo Instruccion pública, que dió principio en el número anterior.

ESCUELAS SECUNDARIAS.

"Sería á mi parecer mas exacto dar á estas escuelas la denominacion de industriales; la razon es, porque sin dejar de comprender los mismos conocimientos que al presente, deberían tener por objeto principal la propagacion de aquellas ideas tan interesantes cuanto abandonadas, á cuyo cultivo han debido otras naciones ese espíritu económico y creador con que ayudando, y aun imitando á veces los esfuerzos de la naturaleza, parece agotaron ya todos los recursos que ésta ofrece al hombre para su conservacion y bienestar."

»Desgraciadamente la estension y exactitud de la mayor parte de las materias pertenecientes á las escuelas industriales exige un maestro para cada una; y como al mismo tiempo la diseminacion de la poblacion se opone, aun mas que en las primarias, á que una gran cantidad de jóvenes gocen de ellas, resulta que estas escuelas interesantes son proporcionalmente las mas costosas y difíciles de plantear; pero sin embargo, una moderada retribucion de los jóvenes que las disfruten, el superávit

de las escuelas de educacion, y un buen método, bastará para elevarlas al último grado de perfeccion de que son susceptibles."

"Sería imposible determinar con exactitud el número, gastos y recursos de las escuelas secundarias, interin no se tuviese á la vista el censo verdadero de la poblacion y riqueza de todas las poblaciones del Estado; pero aun cuando esto no es dado por ahora, sin embargo, para mi objeto basta solo la aproximacion. Conciliamos, pues, el territorio español dividido en trescientas porciones ó distritos literarios de diez mil vecinos cada uno; y por la razon que antecede supondremos tambien que en todos hay un mismo número de jóvenes en disposicion de asistir á las escuelas secundarias; es decir, que en todos los distritos es igual el número de estos que viven en poblaciones de mas de doscientos vecinos, así como la suma de todos los obstáculos que puedan oponerse á la generalizacion de esta ensenanza. Establecidas las escuelas secundarias en toda su perfeccion, y desarrollando el Gobierno sus grandes recursos para multiplicar el número de los jóvenes concurrentes, no podrán bajar estos en caso alguno de la octava parte de los niños que salen de las escuelas de educacion; y por consiguiente corresponderán á cada distrito ochocientos treinta y tres. En todos los casos será suficiente una escuela con diez cátedras para abrazar todos los conocimientos á que puede estenderse la instruccion secundaria de un distrito; pero puesto que un maestro puede enseñar con casi igual trabajo cincuenta jóvenes que doscientos, no debería ponerse mas de una escuela en las ciudades que tienen mas de los diez mil vecinos de poblacion. En los distritos compuestos de diferentes poblaciones se repartirán entre estas las diez cátedras de su escuela proporcionalmente al vecindario; y para que todos los pueblos gocen de toda la instruccion posible, se hará que no esten fijas en cada uno la cátedra ó cátedras que le corresponden, sino que pasen éstas sucesivamente por todos los pueblos, por cursos ú otros periodos acomodados, de modo que todos los jóvenes del distrito gocen á su vez de todos los conocimientos que se enseñan en cada una de las cátedras de su escuela. Esta circulacion tiene ademas la ventaja de facilitar el modo de repartir las diez cátedras de un distrito, exactamente en proporcion con el número de niños de cada una de sus poblaciones. En efecto, supongamos uno de estos distritos compuesto de cuatro pueblos, el primero de tres mil novecientos setenta y cinco vecinos, el segundo de mil quinientos, el tercero de ochocientos cuarenta y cinco, y el cuarto de doscientos cuarenta: segun la suposicion de que en todos los distritos hay igual número de jóvenes en disposicion de disfrutar esta ensenanza, resulta que todos los de esta clase se hallan por necesidad comprendidos en las cuatro poblaciones que se suponen en este distrito; el número de jóvenes será proporcional con el de vecinos; y así, deberán repartirse las cátedras de su escuela segun el número de estos últimos; y por lo tanto, corresponderia en este ejemplo una cátedra á cada seiscientos cincuenta y cinco vecinos: y así, en el primer pueblo debería haber siempre seis cátedras, dos en el segundo, una en el tercero, y la restante tendría un curso de catorce en el primero, cuatro en el segundo, cuatro tambien en el tercero, y cinco en el cuarto: así quedarían rigurosamente repartidas; pero deberían sacrificar sus fracciones de cátedra los que gozan mas de dos; y de este modo, sin recibir estos un perjuicio sensible, tocarían con mas frecuencia á las aldeas."

"Como las cátedras no son fijas sino en las poblaciones que teniendo diez mil ó mas vecinos admiten una escuela completa, resulta que la mayor parte de los maestros pasan sucesivamente por todos los pueblos de su distrito, gozando á su vez de todas las ventajas, y sufriendo todas las incomodidades que son peculiares á cada uno: segun esto, es indispensable suponer iguales en suelo y rango á todos los maestros de distritos diseminados, y formar en las escuelas unidas un objeto de emulacion que los escite á aventajarse en el cumplimiento de sus deberes: con esta mira supase que en las poblaciones de mas de diez mil vecinos nunca habria mas de una escuela, á fin de que sus maestros acumulasen á sus sueldos los que corresponderian á los maestros de la poblacion excedente: de este modo, gozando una vida sedentaria, y trabajando casi lo mismo, tendrían mas sueldo, lograrían las comodidades de una gran poblacion; y mientras no llegasen á la capital, siempre tendrían á la vista una ciudad mas populosa, que ofreciéndoles mas sueldo y ventajas escitaria todavía su ambicion."

"Segun lo que antecede, es necesario contar siempre con los sueldos de tres mil maestros, que suponéndolos de diez reales diarios, ascenderian en un año á diez millones novecientos cincuenta mil. En la clase de jóvenes destinados á las escuelas secundarias no debe suponerse tanta pobreza como en los niños que asisten á las de educacion; y así, bastará suponer que una cuarta parte la reciba de gratis: ademas, como todos los años quedarán sin cátedras algunas aldeas que no tienen bastante poblacion para sostener una entera, y que por lo tanto no deben pagar lo que no disfrutan, rebajará por esta causa una octava parte de los jóvenes contribuyentes, con lo cual quedarán reducidos á ciento cincuenta y siete mil trescientos doce; y suponiendo que paguen progresivamente desde cero á diez reales mensuales, formarán el capital anual de nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veinte reales: queda, pues, que cubrir un déficit de un millon quinientos once mil, doscientos ochenta reales anuales; pero aplicando á este objeto igual cantidad del superávit de la instruccion primaria, resulta aun en beneficio de los demas ramos de la instruccion pública un exceso de ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos veinte reales."

Era preciso fijar la edad en que el hombre puede principiar á recibir una educacion artistica, para deducir cuántos concurrirían aproximadamente á las escuelas de esta clase segun las propone el señor Vicedo. El

celebre Pestalozzi demostró prácticamente lo que un niño puede aprender desde la edad de cinco á seis años hasta la de diez: discípulos de aquella escuela hemos visto que con menos tiempo de enseñanza sabían leer y escribir, formaban con perfección é inteligencia figuras geométricas, resolvían cálculos difíciles, y estaban iniciados en dos ó tres idiomas. Sería mucho exigir si nos prometiésemos sacar igual partido de los métodos de enseñanza puestos en práctica posteriormente; pero de todos modos es preciso confesar que á ellos debe la niñez la precoz instrucción primaria que recibe en el día, y la facilidad de aprovechar en la secundaria el tiempo que antes se le hacia perder sin fruto. Citaremos en comprobación de esta verdad al señor Vallejo; y con el gran libro de la experiencia en la mano haremos al ingenio español la justicia de suponer que un niño bien aleeccionado en los elementos de la ciencia artística ó agrónoma, puede figurar ya como buen oficial ó jornalero, en los ramos que no exijan mucha fuerza, á la edad de quince ó diez y seis años, mantenerse de su trabajo, y ahorrar para su establecimiento ulterior. Estos son los resultados á que aspira un gobierno ilustrado cuando se propone difundir la instrucción pública; sus miras se extienden á todas las clases, y para conseguir su fin le basta recurrir con acierto á los medios de efectuarlo, sea cual fuere el número de individuos que puedan obstar al beneficio de una buena educación popular.

DE LAS UNIVERSIDADES.

«Si en un tiempo en que el fatal estravío de la opinión pública reservaba los honores y las riquezas al cultivo de las ciencias, que son el objeto de nuestras universidades, han bastado las que hay en la actualidad para la innumerable multitud de jóvenes que se veían en la precisión de frecuentarlas, con mucha mas razon deberían ser suficientes cuando la ilustración, penetrando en todas las clases, descubre tantos recursos á la laboriosidad y al talento, y cuando la filosofía, rectificando la opinión, tan solo concede ya el aprecio público al mérito y á la virtud. Acaso algunos inferirían de lo que antecede que debería cercenarse el número de universidades; pero aun cuando en mi opinión nunca pueden sobrar unos establecimientos consagrados á la propagación de las luces, estoy no obstante intimamente persuadido que exigen imperiosamente algunas reformas.»

«Es desgraciadamente bien notoria la inaplicación y el abandono que reina en algunas universidades, así como el espíritu de inmoralidad y truhanería que degrada en otras nuestra juventud: tan solo la costumbre ha podido hacernos mirar con indiferencia estos desórdenes y sus fatales consecuencias; y estoy seguro que si á la desagradable vista de algunos cursantes se adelantara nuestra imaginación hasta concebirlas en el ejercicio de sus respectivas carreras, acaso temblaríamos al considerar que un día serán tal vez los árbitros de nuestra existencia, ó nuestros mediadores con el Eterno.»

«Puede considerarse como la principal causa de los desórdenes que reinan en algunas universidades, el que casi la totalidad de los alumnos se hallan á una gran distancia de sus padres, y por lo tanto abandonados á sí mismos en la edad precisamente en que están mas expuestos á los peligros de la juventud: por esta razon sería acaso muy acertado colegiar todos los cursantes de las universidades, sin permitir absolutamente alumnos exteriores fuera de los que están vecindados en la misma población: de este modo no solo se mejorarían la enseñanza y las costumbres, sino que también sería menos gravoso para los padres el sostenimiento de sus hijos: ademas, nadie negará que mil jóvenes reunidos pueden recibir el mismo trato que separados, con solo la mitad de lo que necesitan en este último caso; y por lo tanto, no solo resultaría una economía bastante considerable para aumentar las dotaciones de las cátedras, sino que también podrían admitirse gratis un gran número de pobres, que por su talento aplicación y probidad se hubiesen hecho dignos de esta gracia.»

«Contiene este artículo en pocas palabras verdades muy interesantes. Así, convenimos con el autor en la elegante esposición que hace de los malos de nuestras universidades; pero no estamos tan de acuerdo en la aplicación de sus remedios. Los colegios de por sí ya presentan bastantes inconvenientes: y es preciso ademas no dejarse llevar de ciertas ideas brillantes, pero que en el fondo tienen poca solidez. El sostener algunos estudiantes pobres á costa de otros mas ricos, es una idea seductora que encuentra buena acogida en nuestro corazón; pero que es contraria á los verdaderos principios económicos y administrativos. De lo que dice el autor en esta sección, y lo que ya dije en la segunda, resultaría que un padre acomodado que quisiera que se instruyesen sus hijos, tendría que pagar lo que costase su instrucción y la de otro ú otros niños pobres: lo cual es gravar para la instrucción á la instrucción misma. Los niños pobres deben en efecto ser educados; pero al Gobierno toca buscar otros medios para cubrir atención tan sagrada, sin hacer imposiciones sobre un ramo que de luego no es materia imposible, y que, por el contrario, es uno de los pocos que deben ser promovidos directamente.

DE LOS MAESTROS.

«De poco servirá multiplicar el número de las escuelas y arrastrar á ellas á nuestra abandonada juventud, interin no se posean los maestros necesarios con todo el talento, la instrucción y las virtudes que son indispensables para el digno desempeño de tan interesante ministerio: este es el mayor de todos los obstáculos que se opondrán á que se lleve por lo pronto la instrucción pública hasta aquel grado de perfección y de generalidad que exigen imperiosamente, tanto el bienestar, cuan-

to la dignidad de nuestra patria; pero no obstante, es necesario empezar, y empezar transigiendo con un mal que es irremediable, lisonjeándonos con que si no es posible hallar en un principio los maestros suficientes con todo el mérito que exige su destino, hay sin embargo en las economías de la instrucción primaria un medio fácil y seguro de formarlos para lo sucesivo.»

«Como quiera que uno de los primeros fundamentos de la reforma de la instrucción pública es la uniformidad en los principios que se inculcan á la juventud, resulta que es indispensable hacer emanar la instrucción de los maestros de un solo origen, sostenido de la acción única é inmediata del Gobierno: valiéndose, pues, del superávit de las escuelas primarias, debería establecerse en Madrid una escuela normal donde se formasen los jóvenes de talento destinados á regentar todas las cátedras del reino: de este modo el Ministro del Fomento podría influir inmediatamente sobre los maestros de este establecimiento; y como si fuese el director de la clase mas instruida en una escuela mutua general que abrazara la totalidad de los establecimientos literarios, difundiría su influencia por medio de los alumnos sobre la educación de todos los jóvenes del Estado. Con mucha mas razon que en las universidades actuales deberían colegiarse los alumnos de una escuela normal; pues así no solo se pondrían á cubierto de los desórdenes con que algunas de aquellas se degradan, sino que también se lograría formar sus ideas, y aun sus costumbres, con la mas rigurosa uniformidad. La entrada en este colegio debería ser honrosa en sumo grado, y la manutención y enseñanza en un todo gratuitas: de este modo los jóvenes se esforzarían en conseguir un distintivo tan brillante por su singularidad, y tan lisonjero en la edad fogosa de la imaginación; sin que la pobreza, que tanto limita los esfuerzos del talento, fuese un obstáculo que alejara al desgraciado de una carrera tan decorosa y productiva.»

«Supuesto ya el establecimiento del colegio normal gratuito, era necesario que estuviese dotado con el número suficiente de plazas para que los jóvenes pudiesen permanecer en él el número de años que se creyese oportuno para cada clase, y para que haya siempre en disposición de salir los que se fueren necesitando para ocupar las cátedras vacantes. Para reemplazar los alumnos empleados se podrían formar anualmente exámenes generales en las poblaciones mas apropiadas, para que todos los maestros pudiesen concurrir con aquellos de sus discípulos que hubiesen dado mas pruebas de aplicación y de talento: estos exámenes, bien organizados producirían un efecto mágico en la aplicación de los jóvenes; sirviendo al mismo tiempo para descubrir todos los que llegaban al grado de mérito necesario para ser admitidos en las oposiciones á las plazas vacantes del colegio normal. Aunque el derecho de oponerse á estas vacantes envolvese en sí la idea lisonjera de haber sobresalido en talento y en aplicación sobre la mayoría de todos los jóvenes del reino, habría sin embargo mucho menos interés en conseguirlo en los que solo vieses en él un honroso distintivo, que en los que aspirasen á conseguir su subsistencia siguiendo la carrera de preceptor: por esta razon nie parece debería convertirse en un grado literario este derecho de oposicion, para que independientemente del objeto primitivo de su institución, sirviera en todas las carreras para proporcionar á los que consiguesen obtenerlo las distinciones y ventajas que se creyesen mas adecuadas y atractivas.»

«Ademas de las oposiciones para completar las plazas del colegio normal, deberían celebrarse otras para la ocupación de las cátedras vacantes. Es evidente que los maestros no solo deben ser acreedores á los ascensos por su instrucción, sino también por sus largos años de servicio, y por el buen fruto que hubieran producido sus tareas; por esta razon me parece debería establecerse que cuando vacase una cátedra solo fuesen admitidos á solicitarla los cinco maestros que hubiesen tenido mas discípulos dignos de ser condecorados con el grado de opositor á las plazas del colegio normal; pero como para formar un discípulo capaz de ser admitido en este colegio, se necesitaria, ademas de los esfuerzos y dones naturales del discípulo, que el maestro reuniese toda la aplicación posible, con una instrucción nada comun, debería en recompensa considerarse en sus méritos como si hubiese formado el número de jóvenes opositores que se creyese conveniente. Elegidos ya segun este sistema los cinco maestros de mas méritos, solo debería ser preferido el que saliese vencedor en la competencia literaria que previamente se hubiere determinado. Como por lo regular variarían las cátedras, aun las mas inferiores, en emolumentos y otros atractivos, sería casi siempre necesario celebrar concursos, para que los alumnos de la normal eligiesen, segun el orden de su mérito, las que los maestros dejasen definitivamente vacantes.»

«Siguiendo el sistema precedente, los niños verían desde el momento en que entrasen en las escuelas que habia una recompensa segura á su aplicación y buen comportamiento: los maestros, excitados por la ambición legítima de ascender, agotarían todos los recursos de la aplicación y del talento para multiplicar el número de discípulos sobresalientes que les habian de hacer dignos de entrar en competencia á los ascensos: los que fueren mas limitados ó les cupiere mas desgracia en sus discípulos, encontrarían en los años de servicio un medio lento, aunque seguro, de aumentar sus méritos y su fortuna. Como no bastaria para conseguir un ascenso tener los méritos suficientes para ser admitido á disputarlo, sino que ademas sería necesario sobrepujar en instrucción á cuatro adversarios, resultaría que los maestros se verían siempre en la necesidad de cultivar con todas sus fuerzas la masa de conocimientos á cuya enseñanza están dedicados: en una palabra, si se adoptase mi sistema, se lograría á mi parecer desarrollar en todo el reino una noble y general emulación que atormentaría sin cesar desde el niño mas apático hasta el sabio mas distinguido.»

"Finalmente, como quiera que uno de los móviles mas poderosos que animan al hombre en las empresas de toda especie, es el conseguir un establecimiento tranquilo y seguro para todo el curso de su vida, es evidente que para obtener una clase de maestros dotados con todo el mérito que exigen sus altas funciones, es indispensable considerarlos como un cuerpo de empleados del estado, inamovibles sin formacion de causa, soportando cuando su vejez les imposibilita de servir, asegurada la subsistencia de sus viudas y huérfanos del mismo modo, y con los mismos medios que lo estan otros cuerpos del estado: es necesario, en fin, formar del empleo de preceptor, una carrera segura, condecorada y productiva."

Nada nos deja que observar el autor de la memoria en el artículo anterior: su proyecto, relativo al conservatorio de maestros, es á nuestro entender muy acertado.

DE LA ENSEÑANZA FORZADA.

"Nunca fue dado al ignorante apreciar la inmensa distancia que le separa del hombre instruido, ni jamás su imaginacion pudo concebir todo el fondo de su vergonzosa estupidez: acostumbrado al círculo limitadísimo de ideas que le hizo adquirir la precision de satisfacer sus primeras necesidades, nada ve fuera de ellas mas que una oscuridad tenebrosa, que le es tan inútil cuanto difícil penetrar: en vano se trazaria á su vista la brillante perspectiva que forman á la del sabio los tesoros de la razon humana; porque así como la inmensidad del Océano se escapa á la imaginacion del que solo vió un humilde arroyuelo, así huyen tambien de la concepcion del ignorante la perfectibilidad de sus gozes físicos, las bellezas de la imaginacion y los consuelos de la filosofía: inútil sería pues ofrecerle recursos multiplicados para que saliese de su embrutecimiento, si desconociendo su utilidad quedase á su eleccion aprovecharlos: por esta razon el Gobierno, imitando la conducta de un padre que arrastra á sus hijos por la senda de su bienestar, por mas que en su inesperienza la encuentren desagradable, debería hacer pasar por las escuelas públicas á todos los jóvenes del reino, empleando hasta la coercion y la violencia si para conseguirlo fuere necesario: tal es el sagrado deber que bastaria á imponerle el simple interés de los personalmente interesados, aun cuando el de la sociedad en general no reclamase tan imperiosamente el destierro de la ignorancia, como el origen mas fecundo de los males innumerables que la afligen, y de las calamidades terribles que la amagan."

"No obstante lo que antecede, la coercion de parte del Gobierno no debe ser general, ni de un mismo modo para todos los ramos del saber: en efecto, los estímulos mas poderosos que pueden excitar al hombre á multiplicar sus conocimientos, son el interés personal, la ambicion de gloria y la curiosidad; y así el Gobierno debe fundar en ellos sus medidas generales para acelerar el difundimiento de las luces, reservando únicamente la coercion directa para presentar la juventud á la accion poderosa de aquellos agentes. Segun esto, la instruccion primaria no solo debe ser forzada, sino tan esmerada y estensa, que baste, tanto para convencer á los jóvenes de la utilidad que pueda resultarles de continuar su instruccion, cuanto para sembrar en su alma los estímulos de la curiosidad, y enardecerlos con las brillantes ilusiones de la gloria. Tal es el grandioso objeto que deben llenar los maestros de instruccion primaria, y por cuya razon creo será tan difícil encontrarlos cual se necesitan, como el premiarlos ya encontrados cual ellos se merecen."

"Iniciada ya la juventud en los primeros misterios de la sabiduría, bastará en general el propio interés para estimularla á frecuentar las escuelas industriales; pero no obstante, el gobierno no debe fiar únicamente á este poderoso motor la empresa interesante de generalizar los conocimientos útiles; es necesario además que concurra por su parte con algunas de aquellas medidas indirectas, que sin dejar arbitrio para eludir las, carecen no obstante del odiado carácter de la coercion. La mas interesante de todas es el destierro de la ociosidad: en efecto, el mayor de todos los obstáculos que alejaria á muchos jóvenes de las escuelas secundarias sería la pobreza; porque en general los establecimientos industriales necesitan de la accion combinada de la instruccion y del dinero: pero esto solo puede remediarse haciendo que la clase acomodada sustituya á la disipacion y á la indolencia el amor al trabajo y á las empresas tan productivas cuanto agradables de la industria: luego, debe considerarse como uno de los primeros fundamentos de la felicidad pública la union de los conocimientos, con la posibilidad de utilizarlos. El medio mas poderoso que podria emplearse para conseguir este grande objeto, sería declararse enérgicamente contra la ociosidad, persiguiendo rigurosamente y sin distincion á todo jóven que no tuviese una ocupacion bien conocida que le llenase todo su tiempo: conduciendo con tino esta medida, se pondria en la precision de concurrir á las escuelas secundarias á una multitud de jóvenes que huelgan confiados en las riquezas de sus padres; consiguiendo así, además de mejorar sus costumbres, despojarlos tambien de algunos restos de fatuidad que por desgracia aun les alejan de las ocupaciones productivas, y adornarlos de útiles conocimientos que, ó bien aprovecharán cuando sean dueños de sus fortunas, ó los dispondrán á dispensar al menos su aprecio y proteccion á aquellos que los cultivan."

"Apenas habrá un funcionario público que no pueda influir directa ó indirectamente en el fomento de la industria, ejerciendo las funciones de su empleo, así como tampoco habrá acaso un destino público para el que no sería útil y aun necesario tener muchos de los conocimientos que son el objeto de la instruccion secundaria: fundándose en esto, podria adoptarse como otro medio de coercion indirecta para precisar á la juventud á dedicarse á estos conocimientos el no admitir absolutamente aspirante alguno para cualquiera de los empleos públicos, sin que antes

hubiese seguido indeterminadamente el número de cursos que se creyere oportuno para cada uno, ó los mas análogos, siempre que los hubiese proveyéndolos siempre en caso de competencia en el mas aventajado por este concepto. Siguiendo este sistema, no solo se conseguiria que los empleos recayesen en los jóvenes mas ilustrados, sino que además la inmensa multitud que pasa su vida aspirando á ellos se veria en la necesidad, ó de renunciar para siempre á esta esperanza, ó de adquirir en las escuelas industriales aquellos conocimientos que les han de hacer dignos de obtenerlos, y que pueden al mismo tiempo servirles de un recurso en caso desgraciado."

"Tales son los medios que bastarán unidos al propio interés para multiplicar los concurrentes á las escuelas industriales; y si al mismo tiempo acabase el Gobierno de disipar la funesta desconfianza, que tanto paraliza los esfuerzos de la industria, retirando los capitales de la circulacion; si removiese todos los obstáculos que puedan oponer las leyes ó la opinion al fomento de las artes útiles; y si prodigase en fin las excepciones, las recompensas y los honores á la aplicacion y al talento, podríamos lisonjearnos de ver pronto cicatrizadas las llagas profundas que aquejan á nuestra patria, y competir su gloria y su poder con la grandeza de sus recuerdos."

Convenimos con el autor en que para difundir la instruccion primaria puede el Gobierno emplear la coercion; pero á esta palabra no ha debido añadirse la de violencia. Un gobierno, regularmente hablando, manda lo que cree justo; y los medios de que se vale para hacerse obedecer no son por su naturaleza actos de violencia, sino el cumplimiento de la sancion, sin la cual sus mandatos no serian eficaces. Por lo demas, creemos que no hay inconveniente en obligar á los padres á que envíen á sus hijos á las escuelas donde hayan de recibir la instruccion primaria; porque además de que por lo regular lo único contra que hay que luchar es la indolencia, existe indudablemente un derecho para vencer la obstinacion. El Gobierno tiene justamente mandada la vacunacion forzada de los niños, ya porque sabe bien que los padres no son los dueños de la vida de sus hijos, que espondrian con no vacunarlos; ya porque hay un grande interés en evitar el contagio del mal, de que libra la vacuna. Y por idénticas ó análogas razones, como los padres no deben ser dueños de las facultades de sus hijos, y como además la ignorancia dá cabida al error, y éste es un mal contagioso en la sociedad, el Gobierno no debe perdonar medio alguno para destruirle en su origen. Puede, pues, mandar que todos los padres envíen á sus hijos á las escuelas; y ya que la sancion popular no bastaria para vencer la indolencia de mucha gente ignorante, puede tambien el Gobierno valerse, aunque suavemente, de la penal, seguro de que su necesidad disminuirá de día en día con el convencimiento de las ventajas de la instruccion. Aun en España debieran de tener los padres menos inconvenientes que en otras naciones en mandar sus hijos á las escuelas; porque no estando entre nosotros tan adelantada la industria que la division del trabajo permita emplear en el á los niños de tierna edad, no son estos en la casa de sus padres sino otros tantos objetos de un incesante cuidado, que partirian en el otro caso con los maestros."

Madrid 8 de enero.

CUANDO en el número segundo de este periódico anunciamos la celeridad con que los intendentes de las provincias procedian en el despacho de las propuestas para individuos de ayuntamiento, indicamos tambien que en un corto periodo se recibirian noticias de hallarse perfeccionada esta operacion interesante en todos los ángulos de España. Con efecto, el Ministerio de Fomento vá recibiendo comunicaciones de otros intendentes de haberse verificado el despacho de las elecciones de los pueblos de sus respectivas provincias. Los Subdelegados de Fomento, al instalarse en el ejercicio de sus funciones, suplidás hasta ahora por los intendentes, hallarán por efecto de las sabias disposiciones del decreto de 10 de noviembre, é instruccion de 14 del propio mes, preparados todos los elementos de que se han de valer para promover el bienestar de sus administrados y la felicidad de los pueblos. En los ayuntamientos no encontrarán ya obstáculos que vencer, sino móviles que les han de coadyuvar en la gran obra de la prosperidad. Entretanto, con fecha del 28 de diciembre próximo pasado participa el intendente de Zamora haber despachado enteramente las elecciones de los ayuntamientos de todos los pueblos de aquella provincia para el presente año de 1834, y que los títulos de los nuevos electos obran ya en su poder; haciendo igual comunicacion con fecha 29 del mismo los intendentes de las provincias de Guadalajara, Córdoba y Asturias.

El intendente de Salamanca con fecha 1.º del corriente, el de Toledo con la del 2, el de Avila con la del 3, los de Cartagena, Estremadura, Murcia y Segovia con la del 4, han hecho tambien presente por conducto del mismo Ministerio de Fomento haber desempeñado en todas sus partes tan importante encargo. El buen espíritu que anima á las provincias, y el carácter respetable de las personas que han de ponerse al frente de los pueblos, en fuerza de la sabiduría de las soberanas disposiciones que hemos ya indicado, proporcionará á aquellos muchos bienes inmediatos; y grandes méritos á la magistratura paternal de las provincias para merecer la alta benevolencia del Gobierno.